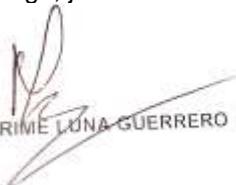


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en auto que antecede y allega certificación de inscripción de su correo electrónico en la base de datos "URNA", por tal motivo solicita la terminación por pago total de la obligación, así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 29 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : BENIGNO BARAJAS
Demandado : YONNATAN DÍAZ DELGADO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del embargo y secuestro del VEHICULO AUTOMOTOR marca BMW, CAMPERO, MODELO 2010, COLOR BLANCO ALPIN, MOTOR 50084564, CHASIS WBAFE8103AL301044, PLACAS RZR 738, LINEA X5XDRIVE481, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERIA STATION WAGON, PUERTAS 5de propiedad del demandado YONNATAN DIAZ DELGADO identificado con C.C. No. 1.095.914.081.; **entendiéndose entonces levantada también orden de aprehensión y/o secuestro.** Líbrense los respectivos oficios y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, allegado como base de la presente ejecución, haciendo entrega del mismo a la parte demandada, **PREVIA** cancelación del arancel judicial al demandado **YONNATAN DIAZ DELGADO**.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al término de la ejecutoria del presente proveído, solicitada por la totalidad de las partes.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 29 de Julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 30 de Julio de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9754fca158e51032749afbfa84580948dc7414b244e0d5618960a5363df86c5

Documento generado en 29/07/2020 10:28:14 a.m.